



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE ARANDAS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
PREPARATORIA REGIONAL DE ARANDAS



REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA
DEL PLANTEL EDUCATIVO

Mayo del 2018



Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia para las autoridades administrativas, para el personal bibliotecario y para los usuarios; y tiene por objeto regular los servicios bibliotecarios que presta la biblioteca de esta escuela, así como los derechos y obligaciones de los usuarios.

Artículo 2. Los servicios bibliotecarios tienen como objetivos:

- I. Apoyar con información bibliográfica -en cualquier soporte o formato- el desarrollo de toda actividad académica, así como de los programas de docencia, investigación, difusión, vinculación y extensión universitaria.
- II. Desarrollar colecciones, basándose fundamentalmente en las necesidades e intereses de los usuarios, según lo establecido en el documento “Políticas de Desarrollo de Colecciones de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara”.
- III. Contribuir a la superación académica de los docentes del SEMS, proporcionándoles recursos informativos y materiales de apoyo, para su estudio y la difusión.
- IV. Promover y difundir los recursos informativos y servicios bibliotecarios que ofrecen las bibliotecas del Sistema de Educación Media Superior.
- V. Apoyar mediante nuevas tecnologías, el acceso y búsqueda de información automatizada, que ofrezca a los usuarios una mejor calidad y eficiencia en los servicios bibliotecarios.



Artículo 3. Del horario de trabajo de la biblioteca

El horario de atención de las bibliotecas de la Escuela Preparatoria Regional será:

ESCUELA PREPARATORIA	HORARIO
Regional de Arandas	De 7 a 20 horas de lunes a viernes
Módulo Jesús María	De 10 a 17 horas de lunes a viernes
Módulo San Ignacio	De 9 a 12 y de 15 a 19 horas de lunes a viernes
Modulo Santa María del Valle	De 12 a 20 horas de lunes a viernes

Artículo 4. La biblioteca de la escuela ofrecerá los siguientes servicios:

- I. Préstamo interno
- II. Préstamo externo
- III. Orientación y referencia
- IV. Internet
- V. Formación de usuarios
- VI. Boletín informativo de nuevas adquisiciones
- VII. Actividades culturales y de fomento a la lectura
- VIII. Estantería abierta
- IX. Guarda objetos (paquetería)

Préstamo Interno



Artículo 5. Esta modalidad se sujetará a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del reglamento del bibliotecario a las siguientes condiciones:

- I. La sala de lectura permite el libre acceso y la consulta en el sitio a casi la totalidad del material bibliográfico de la biblioteca, en los horarios previamente establecidos.
Los usuarios pueden consultar en el catálogo electrónico de la biblioteca y realizar la búsqueda directamente, o si lo requieren, pueden solicitar ayuda al bibliotecario.
- II. Cualquier usuario puede tomar de estantería los libros que requiera para consultar, no habiendo mayor limitación que hacerlo con orden, respeto y dentro de la sala de lectura.
- III. Las obras de consulta como enciclopedias, diccionarios y otras obras de referencia, se prestarán solo internamente, y por ningún motivo deberá salir de la biblioteca.
- IV. Una vez finalizada la consulta, el usuario deberá colocar el material en el lugar que le indique el bibliotecario y abstenerse de integrarlo al acervo, ya que solo el personal bibliotecario está autorizado para intercalar el material en donde corresponda.

Préstamo Externo

Artículo 6. Esta modalidad se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. Deberá ser miembro de la comunidad de la escuela en la que se ubica la biblioteca.



- II. Presentar la credencial de alumno (con holograma vigente), de profesor o trabajador universitario.
- III. No tener adeudos de materiales en la biblioteca.
- IV. Recibir personalmente el material autorizado, firmado para la constancia en la boleta correspondiente.
- V. Los usuarios podrán solicitar en préstamo, material bibliográfico por los días:

Usuario	Días a prestar
Alumno	5 acervo general 7 literatura
Maestro	8 días acervo general y 7 de literatura
Trabajador	8 días de acervo general y 7 de literatura

De igual forma podrán solicitar la renovación de dicho préstamo. Sin embargo no se autorizará la prorroga consecutiva, si no es mediante un permiso especial por parte del responsable de la biblioteca.

- VI. Los usuarios podrán solicitar la siguiente cantidad de material videos, cds. Mapas:

Usuario	Materiales
Alumno	3
Maestro	5
Trabajador	3



- VII.** En el caso que el usuario se demore en la entrega del material, se inhibirá el préstamo por los días de atraso conjuntos, de cada uno de los materiales, de acuerdo a lo siguiente:

Usuario	Días sancionados
Alumno	7
Maestro	5
Trabajador	5

- VIII.** Los préstamos de libros y otros materiales son intransferibles y la persona que solicite el servicio es responsable del buen uso, trato y devolución a tiempo del material.

Artículo 7. Los usuarios no podrán solicitar en préstamo externo el siguiente material:

- I.** Obras de referencia tales como: enciclopedias, diccionarios, atlas, memorias u obras de consulta general.
- II.** Ejemplares uno y únicos, con excepción de las obras literarias.
- IV.** Títulos que por su contenido sean muy solicitados. En este caso solo podrán prestarse si hay en existencia dos o más ejemplares.
- V.** Publicaciones periódicas.



VI. Los ejemplares que por su deterioro se encuentran en proceso de restauración.

VII. Obras y recursos valiosos, únicos.

De los servicios de orientación y referencia

Artículo 8. Este servicio proporciona las siguientes facilidades:

- I. Orientación general a usuarios y respuesta a preguntas específicas.
- II. Asesoría sobre fuentes de información y su ubicación.
- III. Manejo y adiestramiento en el catálogo en línea (OPAC) y de la biblioteca digital.
- IV. Reglamento de la biblioteca.
- V. Fuentes de información externas como: archivos de acceso abierto, recursos de internet, materiales de otras bibliotecas, etc.

Servicio de cómputo e internet

Artículo 9. El servicio de internet es un recurso más de acceso a la información, a la investigación y al aprendizaje. Se otorga bajo las siguientes condiciones:

- I. Para hacer uso de este servicio, el usuario deberá registrarse y presentar su credencial con holograma vigente.
- II. De la Biblioteca virtual, el préstamo de esta área estará sujeto a las mismas normas que la biblioteca convencional, además de lo establecido en la biblioteca digital wdg.udg.biblio.udg.mx



III. El usuario deberá trabajar en el equipo asignado y estará bajo su responsabilidad y cuidado. Cualquier cambio de usuario o de equipo deberá ser autorizado por el bibliotecario.

IV. La consulta en sala de servicios automatizados (bases de datos, discos compactos, internet, etc.) se hará bajo las siguientes disposiciones:

a) Cada usuario podrá disponer de treinta minutos para realizar su consulta. El tiempo de uso podrá ampliarse, siempre y cuando no haya usuarios esperando turno.

b) Queda estrictamente prohibido cambiar la configuración del equipo y los programas, así como instalar y borrar programas; a quien lo haga se suspenderá el acceso a la sala, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

c) La navegación a páginas pornográficas, juegos, concursos, imágenes sexualmente explícitas, redes sociales, así como descargar o actualizar cualquier tipo de programas no autorizados, ajenos a fines académicos, será motivo de suspensión del servicio.

Igualmente, se procederá a reportar a la dirección del plantel al usuario, para los efectos de instaurar el procedimiento, determinar la posible existencia de responsabilidad y, si fuere el caso, aplicar las sanciones correspondientes.

d) La biblioteca no se hace responsable en ningún caso, por la pérdida de información de los usuarios.



V. Para asegurar el uso apropiado de los recursos, la biblioteca llevará registro de las actividades asociadas a la conexión de los diferentes usuarios.

VI. Cualquier avería o desperfecto causado por negligencia o incumplimiento del presente reglamento, será motivo de sanción por parte del Consejo de Escuela, el cual está facultado para suspender el acceso y obligar al causante a la reparación del daño al equipo, conforme a la normatividad aplicable.

Boletín informativo

Artículo 10. La biblioteca informará a sus usuarios al menos cada año, sobre las novedades en cuanto a adquisiciones bibliográficas que se incorporan al acervo, contenidos de colecciones, así como cursos, eventos, recursos y actividades que se desarrollan en la biblioteca. Esto podrá hacerlo a través de correo electrónico, en la página de la escuela, o **en la pizarra de novedades** de la biblioteca, etc.

Formación de usuarios

Artículo 11. La formación de usuarios es una actividad permanente en la escuela preparatoria realizándose de acuerdo a lo siguiente:

I. Los alumnos de primer ingreso al inicio del semestre, deberán recibir un curso de “Inducción a la Biblioteca”, con el fin de conocer los materiales, recursos informativos, instalaciones y servicios que brinda la biblioteca, así como la normatividad relativa a sus derechos y obligaciones; este



curso será impartido por el bibliotecario, con apoyo de personal docente de la preparatoria.

II. La biblioteca debe estructurar y ofrecer un programa permanente de educación de usuarios, dirigido a todos los miembros de la comunidad académica a la que sirve, tendiente a desarrollar habilidades informativas y el mejor aprovechamiento de los recursos informacionales, como talleres de búsqueda y recuperación de información, uso de catálogo en línea, evaluación de páginas web, alfabetización informacional, etc.

III. Toda visita grupal con fines de investigación o instrucción bibliográfica, deberá ser acordada por el docente con el responsable de la biblioteca, con al menos dos días de anticipación, la que se autorizará en función del espacio y de los recursos disponibles, para cuyo efecto tendrán que llenarse los formatos pertinentes.

IV. Para realizar la vista grupal a que alude el punto anterior, es requisito indispensable que esté presente el profesor titular de la clase, ya que será su responsabilidad tanto el comportamiento del grupo, como el uso del material y equipo.

Del servicio de guarda objetos (Paquetería)



Artículo 12. En este servicio se observarán las siguientes disposiciones:

- I. El usuario deberá depositar en el guarda objetos, localizado a la entrada principal de la instalación: mochilas, bolsas, paraguas, y toda clase de objetos no indispensables para las actividades dentro de biblioteca.
- II. El servicio se brinda únicamente mientras el usuario permanezca en la biblioteca.
- III. La institución no se hace responsable por objetos personales u otros olvidados.

CAPITULO II

Derechos de los usuarios

Artículo 13. Los usuarios de los servicios bibliotecarios, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención amable por parte del personal que labora en la biblioteca.
- II. Recibir el apoyo necesario para el uso correcto de los servicios que presta la biblioteca.
- III. Utilizar el servicio de préstamo interno de material documental, siempre y cuando registren sus datos personales al ingresar a la biblioteca (para fines estadísticos), y en el caso de préstamo externo, llenar debidamente el formato de préstamo indicado por el bibliotecario por cada libro de su interés y cumplir los requisitos estipulados para el préstamo externo.



- IV. Hacer uso de las instalaciones y servicios en igualdad de trato.
- V. Ser atendidos de manera oportuna, atenta y respetuosa, en las necesidades informacionales que soliciten.
- VI. Permanecer el tiempo que sus actividades les requieran, siempre y cuando no contravengan el horario de trabajo de la biblioteca.

Obligaciones de los usuarios

Artículo 14. Los usuarios de los servicios bibliotecarios, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las normas estipuladas en el presente reglamento.
- II. Presentar su credencial con holograma vigente.
- III. Registrarse y llenar los formatos que le requiera el bibliotecario.
- IV. Observar una conducta de respeto para el personal bibliotecario y otros usuarios.
- V. Usar adecuadamente las instalaciones y el material del cual se está disponiendo.
- VI. Queda estrictamente prohibido:
 - a) Introducir alimentos, bebidas, frascos de tinta y cualquier material que ponga en riesgo el acervo de la biblioteca.
 - b) Realizar cualquier actividad que altere el trabajo de los demás usuarios.
 - c) Arrojar basura y todo tipo de material didáctico fuera de los cestos destinados para este fin.



- d) El uso de teléfonos celulares, razón por la que deberán mantenerse apagados, o funcionando en modo de vibración.
- e) Entablar conversación con alguna otra persona, de tal manera que altere el orden y perturbe la atención de los usuarios; por tal motivo, deberá guardar silencio o moderar el tono de su voz.
- f) Introducir objetos no indispensables para el desarrollo de su consulta en la biblioteca. En caso de llevarlos, deberá utilizar el servicio de guarda objetos (paquetería), para garantizar la seguridad y transparencia de la biblioteca.
- g) Fumar, dentro de las instalaciones.

Sanciones

Artículo 15. Los usuarios que infrinjan el presente reglamento, se harán acreedores a las sanciones estipuladas en la Ley Orgánica y en el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, así como a la demás normatividad institucional aplicable.

Para tales efectos, el bibliotecario informará al director del plantel, respecto a los usuarios que hayan infringido el presente reglamento.

- I. Los casos de destrucción, mutilación o sustracción de colecciones; daño a las instalaciones; igualmente daño o sustracción de mobiliario y equipo de la biblioteca, serán turnados a la Comisión Permanente de Responsabilidad y



Sanciones del Consejo de Escuela,
suspendiéndose la prestación de servicios al responsable,
hasta la fecha de notificación del dictamen correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento interno de la Biblioteca fue aprobado y sesionado por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria Regional de Arandas.

SEGUNDO.- Se faculta al Director de la Escuela para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 176 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria Regional de Arandas.

CUARTO.- La observancia de este reglamento interno es obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria de la Escuela Preparatoria Regional de Arandas y sus módulos.